

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** con RUC N° 20131365722, debidamente representado por su Alcalde el Señor **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, identificado con DNI N° 07827187, con domicilio legal en la avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740 urbanización Las Lagunas distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rector **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; a quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ordenanza N° 1852 - Ordenanza para la Conservación y Gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional



cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre del 2019, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental y cultural del distrito, el mismo que consta de 15 cláusulas.



Con fecha 11 de noviembre del 2021, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda No 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional La Agraria La Molina y La Municipalidad Distrital de La Molina**, con el objeto de Renovar el plazo de vigencia por un lapso de dos (02) años contados a partir del 12 de noviembre de 2021 hasta 12 de noviembre de 2023.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Específico las partes acuerdan, en atención al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, suscrito con fecha 11 de noviembre del 2019; aunar esfuerzos y realizar acciones conjuntas a fin de promover la conservación del medio ambiente y la ecología, mediante la ejecución de actividades de arborizaciones en la zona perimetral del Parque Ecológico, buscando el mejoramiento del mismo, bajo criterios de sostenibilidad que beneficien a los ciudadanos y permita la recreación saludable.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA UNALM se compromete a:

1. Elaborar el estudio del "Sistema de riego de especies arbóreas en las laderas del cerro del Parque Ecológico del distrito de La Molina" (planos y el diseño del sistema de riego) en un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la suscripción del presente Convenio Específico. Debiendo **LA MUNICIPALIDAD** asumir los costos mínimos que ocasionaría este trabajo, como impresión de planos, transporte y alimento de personal.





2. Proveer a **LA MUNICIPALIDAD** de quinientas (500) plantas de su excedente de producción, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** asumir la habilitación de raíces y traslado de las plantas. Adicionalmente, el vivero forestal de **LA UNALM** apoyará con el espacio y apoyo técnico y de personal para la producción de tres mil (3000) plántones para los lugares a ser designados, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** adquirir los insumos tales como semillas, sustrato, bolsas de plástico y fertilizantes, cuyas cantidades serán determinadas en el plan de trabajo a desarrollarse en el marco de este convenio específico.
3. Participar en las actividades y jornadas de plantación de las especies arbóreas en el Parque Ecológico de La Molina, durante las campañas programadas por **LA MUNICIPALIDAD**, previamente informadas a **LA UNALM** con un plazo mínimo de treinta (30) días.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Implementar el estudio del "Sistema de riego de especies arbóreas en las laderas del cerro del Parque Ecológico de La Molina", con los recursos financieros con los que cuenta el área técnica- Subgerencia de Ecología y Ornato-, conforme a las actividades estratégicas de arborización y forestación.
2. Para el cumplimiento de las actividades y jornadas de plantaciones arbóreas, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete con los participantes de **LA UNALM**, a brindar transporte, alimentación, herramientas y equipos de protección personal.
3. Realizar el mantenimiento de las especies arbóreas proporcionadas por **LA UNALM** para el Parque Ecológico de La Molina.
4. Facilitar y proveer la información técnica de sostenibilidad de las especies forestales del Parque Ecológico del distrito que posea **LA MUNICIPALIDAD** a **LA UNALM**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, **LAS PARTES** asumirán los costos que irrogue la ejecución de los compromisos, acorde con la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACION DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la ejecución del Convenio Específico, las partes designan a los siguientes coordinadores, quienes serán responsables del seguimiento y evaluación del mismo;



- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de la Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y/o el Subgerente de Ecología y Ornato.
- Por **LA UNALM**, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, o su representante debidamente acreditado.

Correo electrónico: gestionambiental@lamolina.edu.pe



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El Plazo de duración del presente Convenio Específico será de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento de aprobación del convenio primigenio.

Para la renovación, cualquiera de **LAS PARTES**, a través de los Coordinadores Institucionales deberá comunicarse expresamente su intención por escrito a la otra parte. La renovación del convenio se formalizará mediante Adenda, siguiendo el procedimiento de aprobación del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Específico, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, el cual se formalizará a través de la adenda correspondiente, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento de aprobación del Convenio primigenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos. Si alguna de **LAS PARTES** falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.



- d) En caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, la resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Específico, esta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** intervinientes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formara parte integrante del presente instrumento.

En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio específico, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizaran de forma secuencial:

- a. Conciliación extrajudicial.
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por **LAS PARTES** a cuyos procedimientos, reglamentos, estatutos y demás directivas **LAS PARTES** acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El laudo arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE LAS PARTES

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio Específico con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio Específico sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la resolución del convenio específico.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

LAS PARTES se obligan a ejecutar la Política de Prevención Contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho, y cumplir plenamente con toda la normativa vigente aplicable y norma de anticorrupción relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA POLÍTICA DE CONTINGENCIAS

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio Específico (en adelante las "Actividades") que no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las partes como consecuencia de:

- La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o,
- La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las actividades debido a la posibilidad del daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
- Caso fortuito fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se puedan dar en el marco del Convenio Específico, se obligan a adoptar las medidas de seguridad y protección de datos dispuesta en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o





dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.



Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.



La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.



La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.

LAS PARTES acuerdan que la información confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.



La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES



Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES** designan a los coordinadores institucionales señalados en la Cláusula Séptima del presente Convenio como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios para efectos de las comunicaciones o notificaciones de ley, la dirección consignada en la parte introductoria del presente documento.





Estando ambas partes están de acuerdo y firman el presente Convenio Específico por duplicado, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de mayo del 2023.



Américo
Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina
DNI N° 10538747



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
Esteban Uceda Guerra García
Alcalde

Municipalidad Distrital de La Molina
DNI N° 07827187

